

DECRETO 2241 DE 1991

(septiembre 30)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO NÚMERO 6 DEL 27 DE MAYO DE 1991, QUE FIJA UNA PLANTA PARCIAL DE PERSONAL PARA EL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO, "FONPRENOR".

Nota: Derogado por el Decreto 2604 de 1993, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,
DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébase el Acuerdo número 6 del 27 de mayo de 1991, aclarado por el Acuerdo número 14 del 23 de julio de 1991, expedido por la Junta Directiva del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, Fonprenor, cuyo texto es el siguiente:

"ACUERDO NÚMERO 6 DE 1991

(mayo 27)

Por el cual se fija una planta parcial de personal para el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, Fonprenor. La Junta Directiva del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 86 de 1988 y los estatutos de Fonprenor, aprobados por Decreto número 1255 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que para adelantar las labores necesarias para la iniciación de los servicios que la ley ha establecido para Fonprenor, se hace indispensable contar con una planta de personal mínima que pueda estar realizando las acciones de organización y preparación requeridas para la prestación de los servicios asistenciales, el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas, cesantías y créditos de vivienda para sus afiliados.

Que dicha planta parcial mínima permite que al producirse la desafiliación de la Caja Nacional de Previsión, una vez se cuente con la planta de personal completa, pueda la

Institución estar en capacidad de iniciar de inmediato la atención de sus afiliados,

ACUERDA:

Artículo 1º Fijase la siguiente planta parcial de personal para el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, Fonprenor:

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

Dirección General

1 Dirección General de Establecimiento Público

0015

17

1 Secretario Ejecutivo

5040

15

1 Profesional Universitario

3020

08

Secretaría General

1 Secretario General

0037

07

1 Secretario Ejecutivo

5040

13

Oficina Jurídica

1 Jefe de Oficina

2045

15

1 Secretario Ejecutivo

5040

11

Oficina de Planeación

1 Jefe de Oficina

2045

18

1 Secretario Ejecutivo

5040

11

2 Profesional Especializado

3010

12

2 Profesional Especializado

3010

10

1 Profesional Universitario

3020

08

1 Dibujante

4095

06

Oficina de Sistemas

1 Jefe de Oficina

2045

18

1 Secretario Ejecutivo

5040

11

2 Profesional Especializado

3010

16

2 Profesional Especializado

3010

10

2 Programador de Sistemas

4060

11

2 Operador de Equipo de Sistemas

4100

08

División Administrativa

1 Jefe de División

2040

17

1 Secretario Ejecutivo

5040

11

Sección de Personal

1 Jefe de Sección

2075

12

1 Secretario

5140

10

Sección de Compras y Almacén

1 Jefe de Sección

2075

13

1 Secretario

5140

10

1 Almacenista

5080

13

1 Auxiliar Administrativo

5120

09

Sección de Servicios Generales

1 Jefe de Sección

2075

13

1 Secretario

5140

10

1 Archivista

4135

10

2 Auxiliar Administrativo

5120

07

2 Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

4 Celador

6020

04

1 Conductor Mecánico

6010

06

División Financiera

1 Jefe de División

2040

17

1 Secretario Ejecutivo

5040

11

Sección de Contabilidad y Presupuesto

1 Jefe de Sección

2075

13

2 Profesional Especializado

3010

10

1 Técnico Administrativo

4065

09

1 Secretario

5140

10

1 Técnico en Presupuesto

4035

09

Sección de Tesorería y Pagaduría

1 Jefe de Sección

2075

13

1 Secretario

5140

10

1 Técnico Administrativo

4065

09

Sección de Recaudo y Cartera

1 Jefe de Sección

2075

13

1 Técnico Administrativo

4065

09

División de Servicios de Salud

1 Jefe de Sección

2040

17

1 Secretario Ejecutivo

5040

11

2 Profesional Especializado

3010

16

2 Profesional Especializado

3010

10

1 Técnico Administrativo

4065

07

División de Prestaciones Económicas y Vivienda

1 Jefe de Sección

2040

17

1 Secretario Ejecutivo

5040

11

Sección de Cesantías

1 Jefe de Sección

2075

13

1 Técnico Administrativo

4065

07

Sección de Pensiones

1 Jefe de Sección

2075

13

1 Técnico Administrativo

4065

07

Sección de Vivienda

1 Jefe de Sección

2075

13

1 Técnico Administrativo

4065

07

NIVEL SECCIONAL

Seccional Medellín

1 Director Seccional

2095

06

1 Secretario

5140

08

Sección Cali

1 Director Seccional

2095

06

1 Secretario

5140

08

Sección Barranquilla

1 Director Seccional

2095

06

1 Secretario

5140

08

Sección Cartagena

1 Director Seccional

2095

06

1 Secretario

5140

08

Sección Bucaramanga

1 Director Seccional

2095

06

1 Secretario

5140

08

Sección Manizales

1 Director Seccional

2095

06

1 Secretario

5140

08

Sección Ibagué

1 Director Seccional

2095

06

1 Secretario

5140

08

Artículo 2º El Director General procederá a proveer los empleos que por este Acuerdo se establecen, gradualmente, a medida que los requerimientos de organización y preparación para la puesta en marcha de los servicios lo demanden.

Artículo 3º Derógase el Acuerdo número 3 de 1990, por el cual se fijó la planta de personal para “Fonprenor”.

Artículo 4º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y uno (1991).

El Presidente,

(Fdo.) FRANCISCO ZAPATA OSPINA.

El Secretario ad hoc,

(Fdo.) GUILLERMO RAUL ASPRILLA”.

ARTICULO 2º La planta de personal fijada mediante el Acuerdo aprobado en el artículo anterior, es parcial y en consecuencia los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 86 de 1988 solamente se producirán una vez aprobada la planta total de personal del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro.

ARTICULO 3º La Caja Nacional de Previsión Social continuará prestando los servicios y pagando las prestaciones de los empleados de la Superintendencia de Notariado y Registro, de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, del Fondo Nacional del Notariado, del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, de las notarías y de los notarios hasta tanto el Gobierno Nacional haya aprobado la planta total de personal del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, momento en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 14 de la Ley 86 de 1988, automáticamente quedará cancelada la afiliación de tales funcionarios a la Caja Nacional de Previsión Social.

ARTICULO 4º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 30 de septiembre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Justicia,

FERNANDO CARRILLO FLOREZ;

el Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ;

el Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

FRANCISCO POSADA DE LA PEÑA;

el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.